

- SEPTIMO:** 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.
- 2) Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de Mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

OCTAVO: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de veinte viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz). (CA-89/050-V y CA-90/020-V).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1.993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 20 viviendas de Promoción Pública en CHICLANA (CÁDIZ), de las que se construyen al amparo de los expedientes CA-89/050-V y CA-90/020-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende cubrir la urgente necesidad de realojo de las familias que habitan en el edificio "Sanatorio", toda vez que no existen garantías de seguridad para sus moradores, dado el estado del edificio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de CADIZ, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación para realojo de 20 viviendas de Promoción Pública, de los grupos de 25 y 45 viviendas que se construyen en CHICLANA (CÁDIZ), al amparo de los expedientes CA-89/050-V y CA-90/020-V.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 20 VIVIENDAS DE LOS GRUPOS DE 25 Y 54 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN CHICLANA (CADIZ), AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES CA-89/050-V Y CA-90/020-V.

PRIMERA: Serán adjudicatarios de estas viviendas las familias que residen en el edificio "Sanatorio" en CHICLANA (Cádiz) que serán desalojadas, a fin de rehabilitar dicho edificio.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de CHICLANA (Cádiz), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de veinticinco viviendas de promoción pública que se construyen en el Municipio de Gelves (Sevilla). (SE-88/160-AS).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 1.992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 25 viviendas de Promoción Pública en el municipio de Gelves (Sevilla), al amparo del expediente SE-88/160-AS.

Con la actuación singular propuesta se pretende permitir la demolición de los refugios existentes en Gelves, así como posibilitar el realojo de los ocupantes de los mismos como los del edificio denominado Antigua Estación de Tranvía.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el municipio de Gelves (Sevilla), al amparo del expediente SE-88/160-AS.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 25 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN GELVES (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-88/160-AS.

PRIMERA: Serán adjudicatarios del grupo de 25 viviendas, las personas que habitan los refugios municipales existentes en Gelves que, por su estado ruinoso van a demolerse, así como los ocupantes del Edificio de La Antigua Estación de Tranvía, todos ellos con la finalidad de su realojo.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de cuatro viviendas de promoción pública que se construyen en Comos (Sevilla). (SE-89/210).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores

Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de SEVILLA, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 4 viviendas de Promoción Pública de las 36 que se construyen al amparo del expediente SE-89/210, en CAMAS (Sevilla).

Con la actuación singular propuesta se pretende cubrir las necesidades de los ocupantes de las chabolas afectadas por la construcción por la Demarcación de carreteras del Estado de Andalucía, de la denominada "Ronda de Camas", y de los afectados por la expropiación forzosa realizada con motivo de las obras a realizar en "Variante de Camas" (Norte) - Pañoleta CN-630 de Gijón al Puerto de Sevilla PK 811'30 al 814'50.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 4 viviendas de las 36 de Promoción Pública que se construyen en Camas (Sevilla) al amparo del expediente SE-89/210.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 4 VIVIENDAS DE LAS 36 QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/210.

PRIMERA: Serán adjudicatarios de estas viviendas dos ocupantes de las chabolas afectadas por la construcción, por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía, de la denominada "Ronda de Camas" y dos arrendatarios de la finca nº 2 del Parcelario afectados por la Expropiación forzosa a realizar en "Variante de Camas" (Norte) - Pañoleta. CN-630 de Gijón al Puerto de Sevilla PK 811'30 al 814'50.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.